

PARANÁ, 28 FEB 2024

VISTO:

El expediente N° S01:0000064/2024 UADER_RECTORADO referido al Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones entre el Ministerio de desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Modernización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER, en virtud de los convenios marco de cooperación suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Modernización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, acuerdan suscribir el Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones.-

Que el mismo establece las bases y condiciones para la colaboración conjunta en la ejecución de las condiciones de capacitación que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades en áreas específicas de interés para las partes involucradas.-

Que el objeto del presente convenio es colaborar en el diseño, planificación y ejecución de acciones de formación y capacitación que promueven el desarrollo de competencias y habilidades en Áreas de interés mutuo, como así también la articulación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada, la producción de materiales, eventos de difusión, proyectos de desarrollo relacionados con diferentes temáticas, el intercambio de experiencias, la asistencia técnica, la organización de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, talleres y toda otra actividad académica, técnico-científica o extensión que sean concertadas.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular los puntos 1.1.B.: Afianzar la participación de la UADER en redes y Organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad, 1.3.A.: Definición en conjunto con la comunidad de líneas, áreas y/o campos de

RESOLUCIÓN "CS" N° 026-24

conocimiento estratégico para el desarrollo de la provincia y asegurando su correlato en las propuestas formativas, científicas y de transferencia de la Universidad. Y 1.3.C: Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector público y privado y la ampliación de diversificación de cursos de capacitación y educación permanente destinadas a la comunidad.-

Que de fs. 05 a fs. 08 obra copia simple de documentación: Decreto N° 247 GOB con fecha 26 diciembre de 2023 y Decreto N° 20 GOB con fecha de 11 de diciembre de 2023.-

Que a fs. 12 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 13 y 14 obra copia simple del Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Modernización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de enero de 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 27 de febrero de 2024, recomienda la aprobación del Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Modernización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos

RESOLUCIÓN "CS" N° 026-24

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

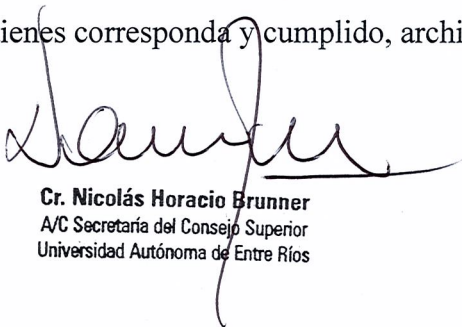
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Modernización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de enero de 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Cada una de las partes se compromete a contribuir con recursos humanos técnicos y financieros según sea necesario para la realización efectiva de las acciones de capacitación. Se establecerán roles y responsabilidades detallados en cada Acta Complementaria.-----

CUARTA: Confidencialidad.

Las partes acuerdan mantener confidencial toda información intercambiada durante la ejecución del convenio, comprometiéndose a no divulgarla a terceros sin el consentimiento expreso de las contrapartes.-----

QUINTA: Propiedad Intelectual.

Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones de transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico-----

SEXTA: Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace que derive al sitio de la contraparte.-----

SÉPTIMA: Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades conjuntas. En caso que fracasen los intentos de resolver los conflictos, se establece competente la Cámara en lo Contencioso Administrativo N°1 de la Ciudad de Paraná. -----

OCTAVA: Domicilios electrónicos.

A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados Ut- Supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la Ordenanza "CS" UADER N°: 020, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL) a saber: La UADER en rectorado@uader.edu.ar; el MINISTERIO en desarrollosocial@entrieros.gov.ar y la SECRETARÍA en secmodernizacion@entrieros.gov.ar.-----

NOVENA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si treinta días corridos antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE CAPACITACIONES

De una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calles Córdoba y Laprida (Palacio de Educación 5° Piso) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Ministra Secretaria de Estado, Arq. Verónica Berisso, con Documento Nacional de Identidad N° 24.211.039, acreditando el carácter invocado con el Decreto N° 247 GOB. de fecha 26 de diciembre de 2023; por la otra parte la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 328 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Secretario, el Dr. Emanuel Gainza, con Documento Nacional de Identidad N° 33.838.500, acreditando el carácter invocado con el Decreto N° 20 GOB. de fecha 11 de diciembre de 2023, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en Avenida General Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abog. Luciano D. Filipuzzi, con Documento Nacional de Identidad N° 23.587.579, acreditando el carácter invocado con la Res. AU N° 002 del 18 de diciembre de 2020.-----

EXPONEN

Que en virtud de los convenios marco de cooperación suscriptos oportunamente entre las partes, las mismas acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto.

Las partes acuerdan colaborar en el diseño, planificación y ejecución de acciones de formación y capacitación que promuevan el desarrollo de competencias y habilidades en áreas de interés mutuo, como así también la articulación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada, la producción de materiales, eventos de difusión, proyectos de desarrollo relacionados con diferentes temáticas, el intercambio de experiencias, la asistencia técnica, la organización de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, talleres y toda otra actividad académica, técnico-científica o de extensión que sean concertadas. -----

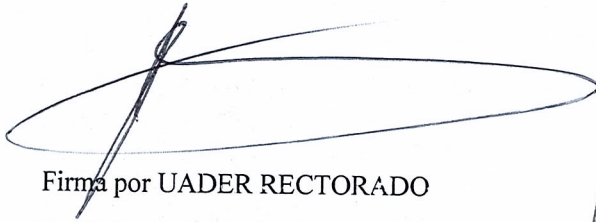
SEGUNDA: Actividades.

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Actas Complementarias que se suscribirán en virtud de cada proyecto particular, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, las unidades de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medios de pago si corresponde y todo aquello que las partes entienden necesario para el correcto desarrollo de las capacitaciones encomendadas. Las partes podrán convenir en las Actas Complementarias las formas en que se llevarán a cabo el control de gestión, el financiamiento, el seguimiento y la evaluación de las actividades-----

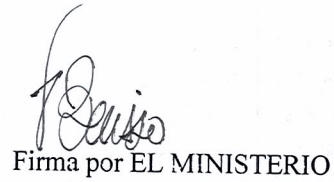


forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante notificación fehaciente a las otras, realizada con una antelación de treinta días corridos. Las tareas de ejecución, al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

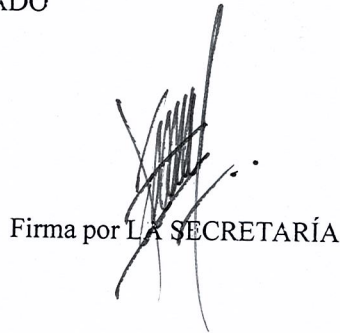
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná a los veintiséis días del mes de enero del año 2024 -----



Firma por UADER RECTORADO



Firma por EL MINISTERIO



Firma por LA SECRETARÍA